



**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 08001405300920230009800**

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 28 de febrero de 2023 en referencia al numeral cuarto de la parte resolutive.

Barranquilla, marzo 3 de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. -Barranquilla, tres (3) de marzo de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, por parte del abogado hubo un error al momento de digitar el número de placa del vehículo de propiedad del demandado HERNANDO JAIME GUTIERREZ para el que solicita el embargo, inmovilización y secuestro, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo, inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placas **IYO 996** de propiedad del demandado HERNANDO JAIME GUTIERREZ C.C 72.156.768, vehículo inscrito en la Secretaria de Movilidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f59bfa93f929aea7313ca6258e24cbfaab45e635299269a07fab6d711ee510b**

Documento generado en 03/03/2023 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>